

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **HUGO ARMANDO ARBOLEDA PARRA**, quien se identifica con **C.C. 71.636.471**, contra **KAPITAL GROUP MEDELLÍN S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar las documentales “**Copia del contrato suscrito entre el señor HUGO ARMANDO ARBOLEDA PARRA y la empresa KAPITAL GROUP MEDELLÍN S.A.S.**”, “**Copia de la cámara de comercio de la empresa KAPITAL GROUP MEDELLÍN S.A.S.**” y “**Copia de la carta de despido de la empresa KAPITAL GROUP MEDELLÍN S.A.S. al señor HUGO ARMANDO ARBOLEDA PARRA**”, pues los mismos se mencionan en el acápite de las pruebas, pero no son allegados con el escrito de demanda.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos al correo de notificaciones judiciales dispuesto por la Entidad en su certificado de existencia y representación legal; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- Sírvase aportar el poder que acredite el mandato conferido por el demandante señor HUGO ARMANDO ARBOLEDA PARRA, pues no se allega el respectivo poder con la demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2021-00565-00
Inadmite Demanda – Febrero 8 de 2022

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA